

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**Servicio de Orientación Educativa y Formación del
Profesorado**

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2017

Por la que se seleccionan centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del "Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo" (PROA) durante el curso 2017/2018 en el Principado de Asturias.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria para la selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del "Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo" (PROA) durante el curso 2017/2018 en el Principado de Asturias, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 15 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se concede un importe de 539.694,00€ a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.459.01 y 18.04.322B.456.02 de los presupuestos generales del Estado para 2016, para el Programa de cooperación territorial de necesidades específicas de apoyo educativo, de los cuáles 105.134 euros financian la presente convocatoria para el primer trimestre del curso 2017/2018, financiándose el resto de trimestres del curso a través de fondos propios de la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, los cuales podrán incrementarse en caso de concesión de fondos de cooperación territorial para el año 2017.

Segundo.- Por Resolución de 7 de junio de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del "Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo" (PROA) durante el curso 2017/2018 en el Principado de Asturias (Resolución publicada en el BOPA de 29 de junio), autorizándose el gasto por un importe igual a CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (105.134 €) para hacer frente a la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.422E.229000, documento contable de retención de crédito 1400004585.

Tercero.- Han sido tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y la Comisión de Valoración designada a tal fin, nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 10 de julio de 2017, ha valorado con fecha 16 de julio las solicitudes de selección de centros, levantándose el acta correspondiente.

Cuarto.- El apartado Octavo de la citada resolución establece que, una vez analizadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados. En este caso todos los centros que han presentado solicitud han sido seleccionados.

Quinto.- Procede elevar la correspondiente propuesta de selección a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el sistema educativo se ha consolidado un marco normativo que promueve y protege la autonomía de gestión económica de los centros educativos públicos. Concretamente, en el ámbito del Principado de Asturias, la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos se encuentra regulada en la Disposición Adicional 4ª del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario aplicándose, igualmente, con carácter supletorio por carencia de regulación propia de desarrollo, el Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, que regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y la Orden de 23 de septiembre de 1999. Asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

El presupuesto forma parte del conjunto de instrumentos que posee un centro educativo para ejercer y optimizar su nivel de autonomía y para implementar su proyecto educativo y su programación general anual. Así, los objetivos del Presupuesto del centro educativo, cuya formación y aprobación es obligatoria, vienen determinados por el propio centro, de forma autónoma, y por la Administración Educativa.

En virtud de dicha normativa, la Consejería competente en materia educativa, transfiere con carácter de "pago en firme", diversas dotaciones anuales a los centros educativos públicos para los gastos de gestión descentralizada y de funcionamiento propios de éstos – gasto presupuestario de la Consejería e ingreso presupuestario para el centro educativo-, todo ello sin perjuicio de la posible existencia de otros ingresos que pueda tener el propio centro. Dichos traslados internos de tesorería se imputan capítulo II de gasto, concretamente al subconcepto presupuestario 229.000, "gastos de funcionamiento de centros" de los Presupuestos Generales del Principado correspondientes a cada ejercicio, en los programas de gasto acordes con la función de gasto descentralizada.

En particular, la Resolución de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en su capítulo II referido a los gastos en bienes corrientes y servicios y en concreto, en su artículo 22 precisa que se imputan al concepto 229, los gastos necesarios para atender al funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios, razón por la cual los únicos acreedores presupuestarios con cargo a subconcepto 229.000 de los presupuestos autonómicos serán los centros educativos de la red pública no universitaria, que si bien están dotados del aludido régimen de autonomía de gestión, carecen de personalidad jurídica propia.

En el presente expediente vinculado a la concesión de ayudas adicionales en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actividades de acompañamiento escolar en centros públicos, en coherencia con el principio de autonomía de gestión de los centros educativos expuesto, se descentraliza la gestión económica de los compromisos a adquirir frente al adjudicatario a través de los centros receptores de la prestación, que quedan obligados a incorporar el coste de la transferencia al estado de ingresos y al de gastos de su presupuesto, ejecutando con cargo a dichos recursos descentralizados el proyecto para el cual se solicitó la aludida financiación.

Segundo.- De acuerdo con los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, es competencia de la persona titular de la Consejería la disposición de los gastos propios de la misma así como el reconocimiento de obligaciones en el marco presupuestario que les esté atribuido

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 70/2004, de 10 de setiembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, el gasto derivado de los expedientes de concesión de ayudas estarán sujetos a fiscalización previa.

Cuarto.- Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Seleccionar a los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo del "Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo" (PROA) durante el curso 2017/2018 y la concesión de financiación complementaria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, en las cuantías que se indican a los centros que se relacionan en el **Anexo**, disponiendo el gasto por un total de **105.134 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14-06-422E-229000** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

Segundo.- La percepción de esta financiación complementaria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- El abono de esta financiación complementaria se efectuará mediante pagos "en firme" conforme a lo dispuesto en el apartado Décimo de la Convocatoria: se efectuará el abono en un único pago como gasto presupuestario imputable al subconcepto correspondiente a los gastos de funcionamiento, en cuanto a la parte correspondiente al primer trimestre del curso. La parte correspondiente a 2018 (segundo y tercer trimestres), se abonará en un único pago dentro del primer semestre del año 2018, y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo expuesto, se reconocen las obligaciones inherentes a cada uno de los centros seleccionados, por un total de **105.134 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **14-06-422E-229000** del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, a los terceros que se detallan en el Anexo a la presente resolución y por las cuantías especificadas para cada uno de ellos.

Quinto.- La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Decimoprimer de la convocatoria, finalizando el plazo de presentación el 29 de enero de 2018 para los gastos correspondientes al primer trimestre del curso y el 30 de septiembre de 2018 para los gastos correspondientes al segundo y tercer trimestre.

Sexto.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Oviedo, a 23 de agosto de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

